

TEXTO QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA E INFORMES

ORDEN de xx de xxxxxx de 2022, por la que se establece el procedimiento de integración directa del personal laboral fijo procedente de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias en el régimen estatutario del Servicio Andaluz de Salud.

La Disposición adicional quinta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (en adelante, el Estatuto Marco) establece que, al objeto de homogeneizar las relaciones de empleo del personal de cada uno de los centros, instituciones o servicios de salud y con el fin de mejorar la eficacia en la gestión, las Administraciones Sanitarias Públicas podrán establecer procedimientos para la integración directa, con carácter voluntario, en la condición de personal estatutario, en la categoría y titulación equivalente, de quienes presten servicio en tales centros, instituciones o servicios con la condición de funcionario de carrera o en virtud de contrato laboral fijo.

Conforme a lo dispuesto en la citada Disposición adicional quinta del Estatuto Marco, el Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en su disposición adicional sexta dispone que, al objeto de homogeneizar las relaciones de empleo del personal de cada uno de los centros e instituciones del Servicio Andaluz de Salud y con el fin de mejorar la eficacia en la gestión, la persona titular de la Consejería de Salud podrá establecer procedimientos para la integración directa en la condición de personal estatutario, de quienes voluntariamente lo soliciten y presten servicio en tales centros o instituciones con la condición de funcionario de carrera o en virtud de vínculo laboral de carácter fijo.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía y en el Decreto 193/2021, de 6 de julio, por el que se dispone la asunción por parte del Servicio Andaluz de Salud de los fines y objetivos de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, con fecha 28 de diciembre de 2021, el Consejo de Gobierno aprobó los Decretos de disolución de las citadas Agencias Sanitarias, a saber, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir y Empresa Pública de Emergencias Sanitarias M.P (en adelante, Agencias Sanitarias).

En dichos Decretos, números 290 a 294, de 28 de diciembre de 2021, además de la disolución de las citadas Agencias Sanitarias, se designan los correspondientes órganos liquidadores, se establecen medidas en materia de personal y otras medidas organizativas de carácter transitorio. Así, el artículo 4 de los mencionados Decretos, prevé expresamente que el personal laboral de las Agencias Sanitarias incorporado en el Servicio Andaluz de Salud conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la ley del Estatuto de los Trabajadores, podrá ser objeto de estatutarización, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones adicional quinta del Estatuto Marco y adicional sexta del Decreto 136/2001, de 12 de junio. En este sentido, la presente orden, por la que se establece el procedimiento de integración del personal laboral fijo de las Agencias Sanitarias en el régimen estatutario del Servicio Andaluz de Salud, da cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición final tercera de los citados Decretos, de 28 de diciembre de 2021.

Conforme a dicho marco normativo, el procedimiento de integración del personal objeto de esta orden resultará de aplicación al personal laboral fijo que figura en el listado de personal anexo a la Orden de xxxxxx, publicada en el BOJA de fecha xxxxxx, en cumplimiento de lo previsto en el apartado primero de la Disposición final primera de los Decretos de disolución, de 28 de diciembre de 2021. A tal efecto, para avanzar en la homogeneización de las relaciones de empleo en el Servicio Andaluz de Salud, se hace preciso articular el mecanismo que posibilite la integración voluntaria y directa de dicho personal en el régimen estatutario del Servicio Andaluz de Salud, en las mismas condiciones funcionales y retributivas y con los mismos derechos y obligaciones que el resto del personal estatutario adscrito al Servicio Andaluz de Salud.

El proceso de integración se configura como un procedimiento de oficio, iniciado por Resolución

de la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud, y de carácter voluntario. En este sentido, la persona interesada podrá solicitar la integración en el régimen estatutario, lo que supondrá la pérdida de la condición de personal laboral. Para ello deberá formular, por medios electrónicos, la correspondiente solicitud y, tras la comprobación de que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 30.5 del Estatuto Marco y recogidos en la presente orden, la citada Dirección General resolverá la solicitud, poniendo fin al procedimiento.

La presente orden se ha elaborado dando cumplimiento a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por un lado, la norma se adecúa a los principios de necesidad y eficacia, ya que la aprobación de esta orden está justificada por una razón de interés general, para contribuir al correcto funcionamiento de los servicios públicos, en el contexto de la medida de racionalización de unificación de los recursos sanitarios asistenciales de entidades públicas en el Servicio Andaluz de Salud. En este sentido, la orden se enmarca en una adecuada planificación de los recursos humanos, orientándose a la homogeneización de las relaciones de empleo del personal del Servicio Andaluz de Salud. Se trata, en definitiva, de una medida necesaria para la consecución del objetivo último perseguido por el Decreto 193/2021, de 6 de julio, y los Decretos de disolución de las Agencias Sanitarias, de 28 de diciembre de 2021, un Sistema Sanitario Público en Andalucía más coherente, homogéneo y eficiente que contribuya a una más adecuada prestación del derecho a la salud, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

También se adecúa al principio de proporcionalidad, ya que la norma contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con su regulación, que es establecer el procedimiento para la integración en el régimen estatutario del personal laboral fijo procedente de las extintas Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa no incluye cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Igualmente, la norma responde al principio de seguridad jurídica, puesto que esta orden se dicta en coherencia con el ordenamiento jurídico autonómico, con respeto del ordenamiento nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre.

Por último, en relación con el principio de transparencia, se ha permitido el acceso por parte de la ciudadanía a la normativa en vigor y a los documentos del proceso de elaboración de esta orden, en los términos establecidos en el artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía mediante su publicación en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, y se definen los objetivos de la norma y su justificación en este preámbulo.

La presente orden se dicta tras la negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 y 80.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y las previsiones contenidas en el Capítulo IV del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto de la negociación previa con las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa de Negociación de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por las Disposiciones adicional quinta del Estatuto Marco y adicional sexta del Decreto 136/2001, de 12 de junio, los Decretos, números 290 a 294, de 28 de diciembre de 2021, y por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente orden tiene por objeto establecer el procedimiento para la integración directa, con carácter voluntario, del personal laboral fijo, sanitario y no sanitario, que figura en los Anexos de la Orden de 29 de junio de 2022, del Consejero de Salud y Familias por la que se hace público el listado de personal de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias en liquidación, que se han incorporado en el Servicio Andaluz de Salud a 31 de diciembre de 2021, en la condición de personal estatutario fijo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (en adelante, el Estatuto Marco) y en la disposición adicional sexta del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Artículo 2. *Situaciones administrativas.*

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación de la presente orden podrá optar por la integración en la categoría básica de personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En la situación administrativa de activo.
- b) En cualquier situación administrativa que implique la suspensión del contrato de trabajo.
- c) En cualquier situación administrativa, de las previstas en la legislación vigente, que suponga la reserva de puesto de trabajo.
- d) En la situación de servicios especiales.
- e) En alguna de las siguientes situaciones de excedencia:
 - Excedencia voluntaria
 - Excedencia por incompatibilidad
 - Excedencia forzosa
 - Excedencia para el cuidado de hijos o familiares
 - Excedencia por razón de violencia de género

A tal efecto, será necesario que, con anterioridad a la declaración de excedencia, la persona interesada se encontrase prestando servicios, con carácter definitivo, en alguno de los centros de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias cuyos fines y objetivos han sido asumidos por el Servicio Andaluz de Salud conforme al Decreto 193/2021, de 6 de julio, por el que se dispone la asunción por parte del Servicio Andaluz de Salud de los fines y objetivos de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

2. La persona interesada que opte por la integración desde una de las situaciones de excedencia citadas en el apartado anterior, podrá continuar en la situación de excedencia que corresponda en la categoría estatutaria de integración.

3. La persona interesada que, encontrándose en una situación de excedencia, reingrese al servicio activo como personal laboral, podrá igualmente solicitar su integración en el régimen estatutario.

Artículo 3. *Requisitos de la integración.*

1. Los requisitos de integración previstos en la presente Orden deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud que dé inicio al procedimiento de integración de que se trate, y mantenerse hasta la fecha en que se produzca la integración como personal estatutario.

2. Para poder optar voluntariamente por la integración como personal estatutario, la persona interesada deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio

Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

- b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores a la convocatoria del proceso de integración, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- e) En el caso de las personas nacionales de otros Estados diferentes a los mencionados en la letra a), no encontrarse inhabilitadas por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separadas por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- f) No haber sido condenado por sentencia firme por la comisión de algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito por trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.
- g) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría y en su caso especialidad a la que se pretende acceder en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3. La persona interesada que opte a la integración y mantenga una doble vinculación en la misma categoría y especialidad contractual, siendo una de ellas como personal estatutario en excedencia, deberá optar por renunciar a la condición de personal estatutario en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de la resolución por la que se apruebe la relación de personas que se integran en las plazas de personal estatutario, prevista en el artículo 6 de esta orden.

Artículo 4. *Categoría equivalente y titulación.*

1. Para poder optar voluntariamente por la integración como personal estatutario, la persona interesada deberá pertenecer a una categoría equivalente a la de su categoría profesional de origen en la que por equiparación se corresponda, según tabla de equivalencias que figura como Anexo I de esta orden.

Asimismo, deberá cumplir el requisito de titulación exigido para el ingreso en dicha categoría profesional, o, en su defecto poseer la autorización o habilitación prevista en la Disposición adicional séptima del Estatuto Marco.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, cuando la persona interesada pertenezca a una categoría profesional para cuyo ingreso no se le exigiera la titulación académica requerida en la normativa de carácter estatutario en vigor y no cuente con la autorización o habilitación a que se refiere el apartado anterior, o no cumpla con los requisitos establecidos en el art. 34.5 del Estatuto Marco, podrá integrarse en una categoría de grupo de clasificación inferior estatutaria en función de la titulación que ostente.
3. Cuando la persona interesada pertenezca a una categoría profesional que no tenga equivalencia con las establecidas en el Anexo I de esta orden, podrá integrarse en la categoría del grupo de clasificación que le permita la titulación que posea.

4. Al personal técnico superior, personal técnico o personal con título equivalente de formación profesional, previsto en el artículo 7.2.b) del Estatuto Marco, no se le exigirá el requisito de titulación, salvo que dicha titulación, acreditación o habilitación profesional específica sean necesarias para el desempeño de las nuevas funciones, siempre que la persona interesada haya prestado servicios durante cinco años en la categoría de origen y posea la titulación exigida en el grupo inmediatamente inferior al de la categoría a la que aspira a integrarse.

Artículo 5. Inicio del procedimiento y solicitud de integración.

1. El procedimiento voluntario de integración se iniciará por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud y en los tableros físicos o virtuales que dispongan los centros asistenciales de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias disueltas.
2. La solicitud de integración en la categoría correspondiente se presentará telemáticamente en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución que dé inicio al procedimiento, a través de la Ventanilla Electrónica de Profesionales alojada en la web corporativa del Servicio Andaluz de Salud en la dirección electrónica <https://www.sspa.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/profesionales/ventanilla-electronica-de-profesionales>, cumplimentando el formulario electrónico disponible en esa dirección. La firma y presentación de la solicitud producirá su recepción automática en el Registro Único de la Junta de Andalucía y la emisión de un justificante de dicho registro y del contenido de la misma.
3. Para formalizar la solicitud, se considerarán válidos a efectos de firma los sistemas establecidos por el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, por el que se regula la Administración electrónica, la simplificación de procedimientos y la racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, por el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o normativa vigente en la materia.
4. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, conforme a lo previsto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 6. Relación de personas que se integran.

1. Corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud aprobar la relación de personas que se integran en plazas de personal estatutario.
2. La resolución que apruebe los listados a que se refiere el párrafo anterior contendrá:
 - a) La relación de personal laboral que opta por la integración en el régimen estatutario, incluyendo la categoría en la que resulte integrado, la fecha de efectividad de la integración y su adscripción al correspondiente Centro Hospitalario donde se encuentre en situación de servicio activo o, en su caso, tenga la reserva de plaza.
 - b) La relación de personal laboral que opta por la no integración en el régimen estatutario.
 - c) La relación de personal laboral que opta por la integración en el régimen estatutario y queda en cualquier situación administrativa de excedencia.
3. La resolución se dictará en el plazo máximo de los dos meses siguientes a la fecha de expiración del plazo para presentar las solicitudes.

4. La resolución, que agotará la vía administrativa, se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los mismos medios y lugares previstos en el artículo 5 de esta orden.

Artículo 7. Nombramiento.

1. Dentro de los diez días siguientes a la publicación de la resolución prevista en el artículo anterior, cada profesional que haya resultado integrado será notificado de la resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de personal por la que se disponga el correspondiente nombramiento como personal estatutario, con efectos del día previsto en la resolución por la que se aprueba la relación de personas que se integran en las citadas plazas de personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud.
2. El nombramiento como personal estatutario previsto en esta orden supone la extinción del vínculo laboral preexistente. Del mismo modo, la plaza que viniera ostentando la persona nombrada se reconvertirá automáticamente en plaza de la categoría estatutaria correspondiente a la que figura en las tablas de homologación de categorías del Anexo I de esta orden.
3. El personal integrado tras el procedimiento previsto en la presente orden conservará su adscripción a la plaza efectuada en tanto no participen en un proceso de movilidad interna y obtengan una nueva adscripción de puesto.

Artículo 8. Efectos de la no integración como personal estatutario.

1. La persona que no solicite la integración directa o, habiéndola solicitado, no cumpla los requisitos exigidos para la misma, conservará su vínculo contractual laboral con el Servicio Andaluz de Salud y se mantendrá en el mismo puesto de trabajo, rigiéndose por las condiciones establecidas en sus contratos de trabajo, en su convenio colectivo vigente y demás previsiones que resulten de aplicación conforme a la legislación laboral, sin perjuicio de resultarle de aplicación el régimen organizativo y funcional del centro directivo del Servicio Andaluz al que se adscriben.
2. Todas las plazas ocupadas por personal laboral fijo del Servicio Andaluz de Salud para las que no se proceda a su estatutarización quedan declaradas a extinguir, en su naturaleza laboral, con efectos del día 1 de enero de 2023.

Artículo 9. Régimen jurídico y económico de la integración.

1. Al personal integrado en el régimen estatutario del Servicio Andaluz de Salud se le mantendrá la antigüedad que tuviera reconocida con anterioridad a la integración, que se retribuirá en las mismas cuantías vigentes a la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Los trienios que se reconozcan con posterioridad a la fecha de efectos de la integración lo serán conforme a lo previsto en el artículo 42 del Estatuto Marco.

Al personal que, en concepto de trienios, complemento de antigüedad u otro de similar naturaleza, percibiera cantidades inferiores a las previstas para cada grupo de clasificación, se le regularizarán dichas cantidades con arreglo al grupo de clasificación en el que se integre.

Al personal que, habiéndose integrado en una categoría profesional inferior, y percibiera en concepto de trienios, complemento de antigüedad u otro de similar naturaleza cantidades superiores a las previstas para el grupo de clasificación por dichos conceptos, se le incluirá la diferencia económica en el complemento personal y transitorio previsto en la disposición adicional primera de esta orden.

2. Al personal integrado en el régimen estatutario del Servicio Andaluz de Salud se le mantendrá el nivel de carrera que tuviera reconocido, en las mismas cuantías vigentes a la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Al personal que por este concepto percibiera cantidades inferiores a las previstas para cada grupo de clasificación estatutaria, se le regularizarán dichas cantidades con arreglo al grupo de clasificación en el que se integren.

Al personal que por este concepto percibiera cantidades superiores a las establecidas para el grupo de clasificación, la diferencia económica se le retribuirá mediante el complemento personal y transitorio previsto en la disposición adicional primera de esta orden.

El acceso a la carrera profesional se regirá por las mismas normas y condiciones que rigen para el personal estatutario.

Disposición adicional primera. *Complemento personal transitorio y absorbible.*

1. El personal integrado en el régimen estatutario del Servicio Andaluz de Salud tras el procedimiento previsto en la presente orden, que experimente una disminución en el total de sus retribuciones en cómputo anual, percibirá un complemento personal y transitorio por la diferencia.

Dicho complemento será absorbido por cualquier futura mejora retributiva según los criterios que establezcan las sucesivas Leyes del Presupuesto, sin que deban ser tenidos en cuenta a estos efectos los incrementos establecidos con carácter general para todos los empleados públicos por las referidas disposiciones legales.

2. El cálculo del complemento a que se refiere el apartado anterior se realizará teniendo en cuenta la diferencia entre las retribuciones fijas del Servicio Andaluz de Salud y las retribuciones fijas establecidas en las tablas retributivas de cada Agencia Sanitaria así como la diferencia existente entre las tablas de masa salarial, en concepto de rendimiento profesional, tanto del Servicio Andaluz de Salud como de la Agencia Sanitaria.
3. La cuantía a percibir en concepto de complemento personal transitorio, cuando proceda, consistirá en la diferencia resultante entre la cantidad a percibir en el Servicio Andaluz de Salud y la que se viniera percibiendo en la Agencia Sanitaria, por la suma de las retribuciones fijas más el concepto de rendimiento profesional.

Disposición adicional segunda. *Efectos otorgados a la antigüedad.*

1. Al personal integrado en el régimen estatutario del Servicio Andaluz de Salud tras el procedimiento previsto en la presente orden, se le computará el tiempo transcurrido desde la fecha en que iniciara su contrato de trabajo de carácter fijo con la extinta Agencia Sanitaria, hasta su integración en la categoría estatutaria correspondiente del Servicio Andaluz de Salud, a efectos de traslados, procesos de movilidad interna y de carrera profesional en la categoría de integración.
2. Al personal procedente de centros hospitalarios de titularidad pública, integrados en las plantillas de personal de alguna de las extintas Agencias Sanitarias, se le computará la antigüedad que tuvieran reconocida en la categoría en que se integran, a efectos de concursos de traslados, procesos de movilidad interna y carrera profesional.

Disposición adicional tercera. *Situación de las personas que han superado procesos selectivos.*

1. De conformidad con lo previsto en apartado 3 de la disposición transitoria cuarta de los Decretos de disolución de las Agencias Sanitarias relativa a Ofertas de Empleo Público no culminadas, las personas que a la entrada en vigor de la presente orden hayan superado alguno de los procesos selectivos para cubrir plazas básicas vacantes de los centros de las extintas Agencias Públicas Empresariales Sanitarias, podrán optar, en el plazo de un mes desde la formalización del correspondiente contrato, por la integración directa en la categoría básica de personal

estatutario del Servicio Andaluz de Salud que por equiparación se corresponda con su categoría profesional de origen, de acuerdo con las equivalencias que figuran en el Anexo de la presente orden. En el supuesto de que la persona interesada no formulase la citada opción en el plazo indicado, mantendrá la condición de personal laboral fijo del Servicio Andaluz de Salud, declarándose a extinguir el puesto de trabajo que ocupe procedente de la Agencia Sanitaria.

2. La tramitación, resolución de la solicitud de integración y nombramiento de estas personas se ajustará a lo previsto en las disposiciones de esta orden.

Disposición adicional cuarta. Valoración de los servicios prestados en plazas de las categorías declaradas a extinguir en su naturaleza laboral de las Agencias Públicas Empresariales Sanitarias.

1. Los servicios prestados por el personal integrado en el régimen estatutario en virtud del proceso regulado en esta orden, se considerarán como prestados en la categoría del Servicio Andaluz de Salud en la que se integre, a los efectos de los concursos para la selección, provisión de plazas y, en su caso, para la acreditación del tiempo exigido para el acceso y promoción de nivel de carrera profesional.
2. Los servicios prestados en promoción interna temporal por el personal integrado en el régimen estatutario del Servicio Andaluz de Salud serán considerados como experiencia profesional prestada en las categorías en las que efectivamente hubieran sido desempeñados, a efectos de concursos para la selección, provisión de plazas, así como, en su caso, para la acreditación del tiempo exigido en el acceso y promoción de nivel de carrera profesional en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.
3. En el supuesto previsto en el artículo 4.2 de la presente orden, los servicios prestados por personal integrado en el régimen estatutario del Servicio Andaluz de Salud en una categoría de grupo de clasificación inferior, serán considerados, a efectos de concursos para la selección, provisión de plazas y, en su caso, para la acreditación del tiempo exigido para el acceso y promoción de nivel de carrera profesional, como experiencia profesional prestada en la categoría en que se integra.

Disposición adicional quinta. Valoración de los servicios prestados al personal laboral temporal no integrado como personal estatutario fijo en la categoría correspondiente.

Los servicios prestados por el personal laboral temporal que, con fecha 1 de enero de 2023 se haya integrado como personal estatutario temporal en la categoría correspondiente, serán considerados a efectos de concursos para la selección, provisión de plazas y, en su caso, para la acreditación del tiempo exigido para el acceso y promoción de nivel de carrera profesional, en la categoría homóloga o equivalente en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

Disposición adicional sexta. Complemento del personal laboral reconocido por una resolución judicial firme.

El personal laboral temporal que tenga reconocido por medio de una resolución judicial firme un determinado complemento retributivo, mantendrá las retribuciones inherentes al mismo.

Disposición transitoria única. Ocupación con carácter temporal de plazas declaradas a extinguir en su naturaleza laboral.

1. El personal estatutario fijo, que ocupa temporalmente plaza de naturaleza laboral en una Agencia Sanitaria, continuará desempeñando la misma, con carácter temporal, hasta que dicha plaza se ocupe definitivamente, conforme a los procedimientos reglamentariamente establecidos.

2. El personal laboral fijo en la situación de promoción interna temporal de una Agencia Sanitaria que opte por la integración como personal estatutario, se mantendrá temporalmente en el desempeño de la plaza que cubre, hasta tanto la misma se ocupe definitivamente, conforme a los procedimientos reglamentariamente establecidos.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, ____ de _____ de 2022

Jesús Ramón Aguirre Muñoz
Consejero de Salud y Familias

ANEXO I

TABLA DE EQUIVALENCIAS PERSONAL LABORAL FIJO

Categoría Homóloga	GRUPO	Descripción puesto y Centro
ADMINISTRATIVO/A	C1	ADMINISTRATIVO SERVICIOS GENERALES OC (COSTA DEL SOL)
		ADMINISTRATIVO/A (ALTO GUADALQUIVIR)
		ADMINISTRATIVO/A (BAJO GUADALQUIVIR)
		ADMINISTRATIVO/A (COSTA DEL SOL)
		ADMINISTRATIVO/A (E.P.E.S.)
		ADMINISTRATIVO/A (PONIENTE)
		COORDINADOR/A ADJUNTO ARCHIVO (ALTO GUADALQUIVIR)
		COORDINADOR/A ADJUNTO GESTION (ALTO GUADALQUIVIR)
		COORDINADOR/A DE GESTIÓN FINANCIERA (BAJO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE ADMINISTRATIVO AREA ASISTENCIAL D. MEDICA (PONIENTE)
		RESPONSABLE ADMINISTRATIVO AREA RECURSOS HUMANOS (PONIENTE)
		RESPONSABLE AREA DE APROVISIONAMIENTO (BAJO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE AREA TECNOLOGIAS INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (BAJO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE RUTA ATENCION CIUDADANIA (BAJO GUADALQUIVIR)
		SECRETARIA/O DE DIRECCION (ALTO GUADALQUIVIR)
		SECRETARIA/O DE DIRECCION (BAJO GUADALQUIVIR)
SECRETARIA/O DE GERENCIA (ALTO GUADALQUIVIR)		
SECRETARIA/O GABINETE JURIDICO (ALTO GUADALQUIVIR)		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A (PONIENTE)
CELADOR/A	E	CELADOR/A (ALTO GUADALQUIVIR)
		CELADOR/A (BAJO GUADALQUIVIR)
		CELADOR/A (COSTA DEL SOL)
		CELADOR/A (PONIENTE)
ENFERMERA ESPECIALISTA EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	A2	ENFERMERA ESPECIALISTA EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA (ALTO GUADALQUIVIR)
		ENFERMERA ESPECIALISTA EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA (BAJO GUADALQUIVIR)
		ENFERMERA ESPECIALISTA EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA (COSTA DEL SOL)
		ENFERMERA ESPECIALISTA EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA (PONIENTE)
ENFERMERO/A	A2	COORDINADOR/A CUIDADOS ENFERMERÍA (ALTO GUADALQUIVIR)
		COORDINADOR/A DE ATENCION CIUDADANIA (BAJO GUADALQUIVIR)
		COORDINADOR/A DE CUIDADOS ENFERMERIA (BAJO GUADALQUIVIR)
		COORDINADOR/A DE CUIDADOS Y SERVICIOS (E.P.E.S.)
		COORDINADOR/A DE PROCES.ATENCION CIUDADANIA (BAJO GUADALQUIVIR)
		ENFERMERO/A (ALTO GUADALQUIVIR)
		ENFERMERO/A (BAJO GUADALQUIVIR)
		ENFERMERO/A (COSTA DEL SOL)
		ENFERMERO/A (PONIENTE)
ENFERMERO/A DE EMERGENCIAS (E.P.E.S.)		
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ESPECIALIDAD ANALISIS	A1	COORDINADOR/A DE BIOTECNOLOGIA (BAJO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA ANALISIS CLINICOS (PONIENTE)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA ANALISIS CLINICO (ALTO GUADALQUIVIR)

Categoría Homóloga	GRUPO	Descripción puesto y Centro
CLINICOS		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA ANALISIS CLINICOS (BAJO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA ANALISIS CLINICOS (COSTA DEL SOL)
		RESPONSABLE FACULTATIVO/A ESPECIALISTA ANALISIS CLINICOS (PONIENTE)
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ESPECIALIDAD ANATOMIA PATOLOGICA	A1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA ANATOMIA PATOLOGICA (PONIENTE)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA ANATOMIA PATOLOGICA (ALTO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA ANATOMIA PATOLOGICA (BAJO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA ANATOMIA PATOLOGICA (COSTA DEL SOL)
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ESPECIALIDAD ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION	A1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION (PONIENTE)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA ANESTESIA (BAJO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA ANESTESIA Y REANIMACION (ALTO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION (COSTA DEL SOL)
		RESPONSABLE FACULTATIVO/A ESPECIALISTA ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION (PONIENTE)
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ESPECIALIDAD APARATO DIGESTIVO	A1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA APARATO DIGESTIVO (PONIENTE)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA APARATO DIGESTIVO (ALTO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA APARATO DIGESTIVO (COSTA DEL SOL)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DIGESTIVO (BAJO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE FACULTATIVO/A ESPECIALISTA APARATO DIGESTIVO (PONIENTE)
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ESPECIALIDAD CARDIOLOGIA	A1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA CARDIOLOGIA (PONIENTE)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA CARDIOLOGIA (ALTO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA CARDIOLOGIA (BAJO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA CARDIOLOGIA (COSTA DEL SOL)
		RESPONSABLE FACULTATIVO/A ESPECIALISTA CARDIOLOGIA (PONIENTE)
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ESPECIALIDAD CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	A1	DIRECTOR/A LINEA PROCESOS IV (ALTO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO (PONIENTE)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA CIRUGIA (BAJO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA CIRUGIA GENERAL (ALTO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA CIRUGIA GENERAL Y A.D. (COSTA DEL SOL)
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ESPECIALIDAD CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGIA	A1	COORDINADOR/A DE AREA DE TRAUMATOLOGIA (BAJO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA (PONIENTE)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGIA (COSTA DEL SOL)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA TRAUMATOLOGIA (ALTO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA TRAUMATOLOGIA (BAJO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE FACULTATIVO/A ESPECIALISTA CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA (PONIENTE)
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ESPECIALIDAD CUIDADOS INTENSIVOS	A1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA MEDICINA INTENSIVA (PONIENTE)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA CUIDADOS INTENSIVOS (COSTA DEL SOL)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA MEDICINA INTENSIVA (ALTO GUADALQUIVIR)
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ESPECIALIDAD DERMATOLOGIA Y VENEREOLOGIA	A1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DERMATOLOGIA MED. QUIRURGICA Y VENEROLOGIA (PONIENTE)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DERMATOLOGIA (ALTO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DERMATOLOGIA (BAJO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DERMATOLOGIA Y VENEREOLOGIA (COSTA DEL SOL)
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ESPECIALIDAD FARMACIA	A1	COORDINADOR/A DE USO MEDICAMENTO (BAJO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA FARMACIA HOSPITALARIA (FARMACIA) (PONIENTE)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA FARMACIA (BAJO GUADALQUIVIR)

Categoría Homóloga	GRUPO	Descripción puesto y Centro
CIA		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA FARMACIA (COSTA DEL SOL)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA FARMACIA HOSPITALARIA (ALTO GUADALQUIVIR)
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ESPECIALIDAD HEMATOLOGIA	A1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA (PONIENTE)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA HEMATOLOGIA (ALTO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA HEMATOLOGIA (BAJO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA HEMATOLOGIA (COSTA DEL SOL)
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ESPECIALIDAD MEDICINA FISICA Y REHABILITACION	A1	COORDINADOR/A DE AREA APARATO LOCOMOTOR (BAJO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA MEDICINA FISICA Y REHABILITACION (PONIENTE)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA MEDICINA FISICA Y REHABILITACION (COSTA DEL SOL)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA REHABILITACION (ALTO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA REHABILITACION (BAJO GUADALQUIVIR)
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ESPECIALIDAD MEDICINA INTERNA	A1	DIRECTOR LINEA DE PROCESOS MEDICOS (COSTA DEL SOL)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA MEDICINA INTERNA (PONIENTE)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA MED. INTERNA (BAJO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA MEDICINA INTERNA (ALTO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA MEDICINA INTERNA (COSTA DEL SOL)
		RESPONSABLE AREA MÉDICA FACULTATIVO/A ESPECIALISTA MEDICINA INTERNA (ALTO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE FACULTATIVO/A ESPECIALISTA MEDICINA INTERNA (PONIENTE)
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ESPECIALIDAD MEDICINA PREVENTIVA-SALUD PUBL.	A1	COORDINADOR/A DE SERVICIO PREVENCION Y SALUD PUBLICA (BAJO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA (PONIENTE)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA MEDICINA PREVENTIVA (ALTO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA MEDICINA PREVENTIVA-SALUD PUBL. (COSTA DEL SOL)
		RESPONSABLE AREA MÉDICA FACULTATIVO/A ESPECIALISTA MEDICINA PREVENTIVA (ALTO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE UNIDAD EVALUACION Y CONTROL (COSTA DEL SOL)
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ESPECIALIDAD MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA	A1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA (PONIENTE)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA (COSTA DEL SOL)
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ESPECIALIDAD NEFROLOGIA	A1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA NEFROLOGIA (PONIENTE)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA NEFROLOGIA (COSTA DEL SOL)
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ESPECIALIDAD NEUMOLOGIA	A1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA NEUMOLOGIA (PONIENTE)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA NEUMOLOGIA (ALTO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA NEUMOLOGIA (BAJO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA NEUMOLOGIA (COSTA DEL SOL)
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ESPECIALIDAD OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	A1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA (PONIENTE)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA GINECOLOGIA (BAJO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA (ALTO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA (COSTA DEL SOL)
		RESPONSABLE FACULTATIVO/A ESPECIALISTA OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA (PONIENTE)
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ESPECIALIDAD OFTALMOLOGIA	A1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA OFTALMOLOGIA (PONIENTE)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA OFTALMOLOGIA (ALTO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA OFTALMOLOGIA (BAJO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA OFTALMOLOGIA (COSTA DEL SOL)

Categoría Homóloga	GRUPO	Descripción puesto y Centro
		RESPONSABLE FACULTATIVO/A ESPECIALISTA OFTALMOLOGIA (PONIENTE)
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ESPECIALIDAD ONCOLOGIA	A1	DIRECTOR ÁREA INTEGRADA DE GESTIÓN ONCOLOGIA (COSTA DEL SOL)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA ONCOLOGIA (COSTA DEL SOL)
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ESPECIALIDAD OTORRINOLARINGOLOGIA	A1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA OTORRINOLARINGOLOGIA (PONIENTE)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA OTORRINOLARINGOLOGIA (ALTO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA OTORRINOLARINGOLOGIA (BAJO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA OTORRINOLARINGOLOGIA (COSTA DEL SOL)
		RESPONSABLE FACULTATIVO/A ESPECIALISTA OTORRINOLARINGOLOGIA (PONIENTE)
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ESPECIALIDAD PEDIATRIA	A1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA PEDIATRIA (PONIENTE)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA PEDIATRIA (ALTO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA PEDIATRIA (COSTA DEL SOL)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA PEDIATRIA (M.F.T) (BAJO GUADALQUIVIR)
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ESPECIALIDAD PSICOLOGÍA CLÍNICA	A1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA PSICOLOGIA CLINICA (PSICOLOGIA) (PONIENTE)
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ESPECIALIDAD PSIQUIATRÍA	A1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA PSIQUIATRIA (MEDICINA) (PONIENTE)
		RESPONSABLE FACULTATIVO/A ESPECIALISTA PSIQUIATRIA (MEDICINA) (PONIENTE)
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ESPECIALIDAD RADIO-DIAGNOSTICO	A1	COORDINADOR/A DE AREA DIAGNOSTICO POR IMAGEN (BAJO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA RADIODIAGNOSTICO (PONIENTE)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA RADIODIAGNOSTICO (ALTO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA RADIODIAGNOSTICO (COSTA DEL SOL)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA RADIOLOGIA (BAJO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE FACULTATIVO/A ESPECIALISTA RADIODIAGNOSTICO (PONIENTE)
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA ESPECIALIDAD UROLOGIA	A1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA UROLOGIA (PONIENTE)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA UROLOGIA (ALTO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA UROLOGIA (BAJO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA UROLOGIA (COSTA DEL SOL)
FISIOTERAPEUTA	A2	FISIOTERAPEUTA (ALTO GUADALQUIVIR)
		FISIOTERAPEUTA (BAJO GUADALQUIVIR)
		FISIOTERAPEUTA (COSTA DEL SOL)
		FISIOTERAPEUTA (PONIENTE)
		RESPONSABLE FISIOTERAPEUTA (PONIENTE)
INGENIERO SUPERIOR	A1	TÉCNICO/A SUPERIOR INGENIERO INDUSTRIAL (PONIENTE)
INGENIERO TÉCNICO/A INDUSTRIAL	A2	RESPONSABLE TÉCNICO/A MEDIO INGENIERO TÉCNICO (PONIENTE)
		TÉCNICO/A MEDIO INGENIERO TÉCNICO (PONIENTE)
MÉDICO/A DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	A1	FACULTATIVO/A ADMISION Y DOCUMENTACIÓN CLINICA (COSTA DEL SOL)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DOCUMENTACION CLINICA (PONIENTE)
		RESPONSABLE FACULTATIVO/A ESPECIALISTA DOCUMENTACION CLINICA (PONIENTE)
MÉDICO/A DE FAMILIA EN UNIDADES DE URGENCIA HOSPITALARIA	A1	COORDINADOR/A DE CALIDAD FACULTATIVO/A ESPECIALISTA MEDICINA FAMILIA Y COMUNITARIA (ALTO GUADALQUIVIR)
		COORDINADOR/A DE URGENCIAS (BAJO GUADALQUIVIR)
		COORDINADOR/A HOSPITALIZACIÓN Y URGENCIAS (ALTO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA (PONIENTE)

Categoría Homóloga	GRUPO	Descripción puesto y Centro
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA MEDICINA FAMILIA Y COMUNITA (ALTO GUADALQUIVIR)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA (COSTA DEL SOL)
		FACULTATIVO/A URGENCIAS (COSTA DEL SOL)
		MEDICO DE EMERGENCIAS (E.P.E.S.)
		MEDICO/A URGENCIAS (BAJO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE AREA ASISTENCIAL (E.P.E.S.)
		RESPONSABLE AREA MÉDICA FACULTATIVO/A ESPECIALISTA MEDICINA FAMILIA Y COMUNITA (ALTO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE AREA PROYECTOS Y LINEAS CORPORATIVAS (E.P.E.S.)
		RESPONSABLE FACULTATIVO/A ESPECIALISTA MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA (PONIENTE)
		RESPONSABLE UNIDAD DE FORMACION E INVESTIGACION (E.P.E.S.)
MÉDICO/A DEL TRABAJO	A1	FACULTATIVO/A ESPECIALISTA MEDICINA DEL TRABAJO (PONIENTE)
		FACULTATIVO/A ESPECIALISTA MED.TRABAJO (BAJO GUADALQUIVIR)
TÉCNICO/A DE ELECTROMEDICINA	C1	TÉCNICO/A DE ELECTROMEDICINA (COSTA DEL SOL)
TÉCNICO/A DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, OPCIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	COORDINADOR/A DE ADMÓN PERSONAL Y RELACIONES LABORALES (BAJO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE AREA GESTION ADMINISTRATIVA (E.P.E.S.)
		RESPONSABLE DE AREA DE ASUNTOS JURIDICOS (COSTA DEL SOL)
		RESPONSABLE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA (COSTA DEL SOL)
		RESPONSABLE TÉCNICO/A SUPERIOR AREA RRHH (PONIENTE)
		RESPONSABLE UNIDAD ADMON.PERSONAL Y RELACIONES LABORALES (COSTA DEL SOL)
		RESPONSABLE UNIDAD ASUNTOS JURIDICOS (COSTA DEL SOL)
		RESPONSABLE UNIDAD RECURSOS HUMANOS (COSTA DEL SOL)
		RESPONSABLE UNIDAD SERVICIOS GENERALES (COSTA DEL SOL)
		TÉCNICO/A SUPERIOR - GENERAL (PONIENTE)
		TÉCNICO/A SUPERIOR AREA RRHH (PONIENTE)
		TÉCNICO/A SUPERIOR ASESORÍA JURÍDICA (PONIENTE)
		TÉCNICO/A SUPERIOR ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA (PONIENTE)
		TÉCNICO/A SUPERIOR ADMON (BAJO GUADALQUIVIR)
TÉCNICO/A DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, OPCIÓN ECONOMÍA/ESTADÍSTICA	A1	RESPONSABLE AREA ECONÓMICA (BAJO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE AREA ECONOMICA (E.P.E.S.)
		RESPONSABLE TÉCNICO/A SUPERIOR AREA ECONOMICO-FINANCIERO (PONIENTE)
		RESPONSABLE UNIDAD CONTROL ECONOMICO (COSTA DEL SOL)
		RESPONSABLE UNIDAD CONTROL FINANCIERO (E.P.E.S.)
		RESPONSABLE UNIDAD PLANIFICACION Y CONT.GESTION (COSTA DEL SOL)
		RESPONSABLE UNIDAD TESORERIA Y FACTURACION (COSTA DEL SOL)
		TÉCNICO/A SUPERIOR AREA ECONOMICO-FINANCIERO (PONIENTE)
		TÉCNICO/A SUPERIOR CONTROL INTERNO (PONIENTE)
		TÉCNICO/A SUPERIOR INVESTIGACIÓN (PONIENTE)
		TÉCNICO/A CONTROL FINANCIERO (COSTA DEL SOL)
TÉCNICO/A DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, OPCIÓN ORGANIZACIÓN/GESTIÓN	A1	COORDINADOR/A TECNICO (E.P.E.S.)
		COORDINADOR/A TÉCNICO/A AE Y SERVICIOS GENERALES (E.P.E.S.)
		RESPONSABLE ÁREA BIBLIOTECA Y ARCHIVO (ALTO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE ÁREA COMUNICACION E IMAGEN (ALTO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE ÁREA CONTRATACION ADMINISTRATIVA (ALTO GUADALQUIVIR)

Categoría Homóloga	GRUPO	Descripción puesto y Centro
		RESPONSABLE ÁREA CONTROL DE GESTION (ALTO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE ÁREA CONTROL INTERNO (ALTO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE AREA DE COMUNICACIÓN (E.P.E.S.)
		RESPONSABLE AREA DE PROCESOS TECNOLÓGICOS (E.P.E.S.)
		RESPONSABLE ÁREA DE SISTEMAS (ALTO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE ÁREA DOCUMENTACION CLINICA (ALTO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE ÁREA GABINETE JURIDICO (ALTO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE ÁREA GESTION DE DESARROLLO (ALTO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE ÁREA GESTION DE PERSONAL (ALTO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE ÁREA GESTION ECONOMICA (ALTO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE ÁREA RRL Y ADMINISTRATIVAS (ALTO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE ÁREA SIST EVALUACION Y GESTION (ALTO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE ÁREA SSGG Y MANTENIMIENTO (ALTO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE DE AREA DE ASUNTOS JURIDICOS (COSTA DEL SOL)
		RESPONSABLE DE INVESTIGACION (COSTA DEL SOL)
		TÉCNICO/A SUPERIOR (ALTO GUADALQUIVIR)
		TÉCNICO/A SUPERIOR APROVISIONAMIENTO (ALTO GUADALQUIVIR)
		TÉCNICO/A SUPERIOR ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA (ALTO GUADALQUIVIR)
		TÉCNICO/A SUPERIOR COMUNICACIÓN (ALTO GUADALQUIVIR)
		TÉCNICO/A SUPERIOR COMUNICACIÓN (PONIENTE)
		TÉCNICO/A SUPERIOR CONTROL DE GESTION (ALTO GUADALQUIVIR)
		TÉCNICO/A SUPERIOR GABINETE JURIDICO (ALTO GUADALQUIVIR)
		TÉCNICO/A SUPERIOR RECURSOS HUMANOS (ALTO GUADALQUIVIR)
		TÉCNICO/A SUPERIOR SERVICIOS GENERALES (ALTO GUADALQUIVIR)
		TECNICO/A (E.P.E.S.)
		TÉCNICO/A DE ASESORIA JURIDICA (COSTA DEL SOL)
		TÉCNICO/A DE RECURSOS HUMANOS (COSTA DEL SOL)
		TÉCNICO/A DE SERVICIOS GENERALES (COSTA DEL SOL)
		TÉCNICO/A EN INVESTIGACION (COSTA DEL SOL)
		TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMATICA (ALTO GUADALQUIVIR)
TÉCNICO/A DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, SISTEMAS Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	A1	RESPONSABLE TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMATICA (PONIENTE)
		TÉCNICO/A SUPERIOR INFORMATICA (PONIENTE)
TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA	C2	TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA (ALTO GUADALQUIVIR)
		TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA (BAJO GUADALQUIVIR)
		TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA (COSTA DEL SOL)
		TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA (PONIENTE)
TÉCNICO/A EN EMERGENCIAS SANITARIAS	C2	TÉCNICO/A EN EMERGENCIAS SANITARIAS (E.P.E.S.)
TECNICO/A EN FARMACIA	C2	RESPONSABLE TÉCNICO/A ESPECIALISTA FARMACIA HOSPITALARIA (PONIENTE)
		TECNICO/A EN FARMACIA (COSTA DEL SOL)
		TECNICO/A EN FARMACIA (PONIENTE)
		TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN FARMACIA HOSPITALARIA (COSTA DEL SOL)
		TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN FARMACIA HOSPITALARIA (PONIENTE)

Categoría Homóloga	GRUPO	Descripción puesto y Centro
TECNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA	C1	TECNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA (ALTO GUADALQUIVIR)
		TECNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA (BAJO GUADALQUIVIR)
		TECNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA (COSTA DEL SOL)
		TECNICO/A ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA (PONIENTE)
TECNICO/A ESPECIALISTA EN DOCUMENTACIÓN SANITARIA	C1	COORDINADOR/A ADJUNTO CODIFICACION (ALTO GUADALQUIVIR)
		TECNICO/A ESPECIALISTA EN DOCUMENTACIÓN SANITARIA (ALTO GUADALQUIVIR)
		TECNICO/A ESPECIALISTA EN DOCUMENTACIÓN SANITARIA (BAJO GUADALQUIVIR)
		TECNICO/A ESPECIALISTA EN DOCUMENTACIÓN SANITARIA (PONIENTE)
TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN INFORMATICA	C1	COORDINADOR/A ADJUNTO INFORMATICA (ALTO GUADALQUIVIR)
		OPERADOR DE INFORMATICA (PONIENTE)
		TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN INFORMATICA (ALTO GUADALQUIVIR)
		TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN INFORMATICA (BAJO GUADALQUIVIR)
		TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN INFORMATICA (COSTA DEL SOL)
TECNICO/A ESPECIALISTA EN LABORATORIO	C1	COORDINADOR/A TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN LABORATORIO (ALTO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN LABORATORIO (PONIENTE)
		TECNICO/A ESPECIALISTA EN LABORATORIO (ALTO GUADALQUIVIR)
		TECNICO/A ESPECIALISTA EN LABORATORIO (BAJO GUADALQUIVIR)
		TECNICO/A ESPECIALISTA EN LABORATORIO (COSTA DEL SOL)
		TECNICO/A ESPECIALISTA EN LABORATORIO (PONIENTE)
TECNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO	C1	COORDINADOR/A TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNÓSTICO (ALTO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO (PONIENTE)
		TECNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO (ALTO GUADALQUIVIR)
		TECNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO (BAJO GUADALQUIVIR)
		TECNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO (COSTA DEL SOL)
		TECNICO/A ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO (PONIENTE)
TÉCNICO/A MEDIO-GESTIÓN FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, OPCIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL	A2	COORDINADOR/A DE ATENCION CIUDADANIA (BAJO GUADALQUIVIR)
		COORDINADOR/A DE LOGISTICA (BAJO GUADALQUIVIR)
		COORDINADOR/A DE PROCESOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACION DE PROFESIONALES (BAJO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE ÁREA GESTION APROVISIONAMIENTO (ALTO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE ÁREA GESTION CENTRO MANTENIMIEN (ALTO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE ÁREA GESTION CENTRO SSGG(CHARES) (ALTO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE AREA SERVICIOS GENERALES (BAJO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE COMPRAS (ALTO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE TÉCNICO/A MEDIO AREA ECONOMICO-FINANCIERO (PONIENTE)
		RESPONSABLE TÉCNICO/A MEDIO GENERAL (PONIENTE)
		RESPONSABLE UNIDAD APROVISIONAMIENTO CENTRO (ALTO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE UNIDAD MANTENIMIENTO (ALTO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE UNIDAD COMPRAS Y LOGISTICA (COSTA DEL SOL)
		TÉCNICO/A MEDIO (ALTO GUADALQUIVIR)
		TÉCNICO/A MEDIO AREA ECONOMICO-FINANCIERO (PONIENTE)
		TÉCNICO/A MEDIO AREA RRHH (PONIENTE)
		TÉCNICO/A MEDIO ARQUITECTO TÉCNICO (PONIENTE)
		TÉCNICO/A MEDIO ATENCIÓN CIUDADANÍA (PONIENTE)
		TÉCNICO/A MEDIO CONTRAT ADMINISTR (ALTO GUADALQUIVIR)
		TÉCNICO/A MEDIO GENERAL (BIBLIOTECONOMÍA) (PONIENTE)

Categoría Homóloga	GRUPO	Descripción puesto y Centro
		TÉCNICO/A MEDIO GENERAL (PONIENTE)
		TÉCNICO/A MEDIO MANTENIMIENTO (ALTO GUADALQUIVIR)
		TÉCNICO/A DE COMPRAS (COSTA DEL SOL)
		TÉCNICO/A DE CONTABILIDAD (COSTA DEL SOL)
		TÉCNICO/A DE OBRAS E INSTALACIONES (COSTA DEL SOL)
		TÉCNICO/A DE PERSONAL (COSTA DEL SOL)
		TÉCNICO/A DE SERVICIOS GENERALES OC (COSTA DEL SOL)
		TÉCNICO/A MEDIO (ALTO GUADALQUIVIR)
		TÉCNICO/A MEDIO ADMON (BAJO GUADALQUIVIR)
		TÉCNICO/A MEDIO APROVISIONAMIENTO (ALTO GUADALQUIVIR)
		TÉCNICO/A MEDIO BIBLIOTÉCNICO/AA Y ARCHIVO (ALTO GUADALQUIVIR)
		TÉCNICO/A MEDIO CONTROL DE GESTION (ALTO GUADALQUIVIR)
		TÉCNICO/A MEDIO DE BIBLIOTECA Y ARCH (ALTO GUADALQUIVIR)
		TECNICO/A MEDIO DE INVESTIGACION (COSTA DEL SOL)
		TÉCNICO/A MEDIO RECURSOS HUMANOS (ALTO GUADALQUIVIR)
		TÉCNICO/A MEDIO SERVICIOS GENERALES (ALTO GUADALQUIVIR)
TÉCNICO/A MEDIO-GESTIÓN FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, OPCIÓN INFORMÁTICA	A2	TÉCNICO/A MEDIO INFORMATICA (ALTO GUADALQUIVIR)
		TÉCNICO/A MEDIO INFORMATICA (PONIENTE)
		TÉCNICO/A INFORMATICA (COSTA DEL SOL)
		TÉCNICO/A MEDIO SISTEMAS DE INFORMACION (ALTO GUADALQUIVIR)
TÉCNICO/A SUPERIOR P.R.L. SEGURIDAD	A2	RESPONSABLE ÁREA PREVENC RIESGOS LABORALES (ALTO GUADALQUIVIR)
		RESPONSABLE TÉCNICO/A DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN (E.P.E.S.)
		TÉCNICO/A MEDIO PRL (PONIENTE)
		TÉCNICO/A SUPERIOR PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES (ALTO GUADALQUIVIR)
TRABAJADOR/A SOCIAL	A2	TÉCNICO/A MEDIO (TRABAJADOR SOCIAL) (PONIENTE)
		TRABAJADOR SOCIAL (COSTA DEL SOL)